

EMITE CEDHJ LA RECOMENDACIÓN 4/00, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA PGJE

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) acreditó violaciones a la integridad y seguridad personal de Alberto Gallegos Lupián por parte de cuatro elementos de la Policía Investigadora, quienes lo golpearon, lo detuvieron y lo retuvieron de manera arbitraria; así como violaciones del derecho a la legalidad y seguridad jurídica que cometieron dos agentes del ministerio público de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). Uno, por ordenar la detención y retención ilegal; el otro, por asegurar y clausurar sin sustento jurídico el negocio de Roberto Martínez Aguilar, como lo señaló el juez cuarto de distrito en materia penal.

Las quejas

1217/98. Zully Bertha Martínez Ulloa acudió a este organismo para exponer que elementos de la PI se habían presentado en su domicilio a la una de la mañana del 7 de junio de 1998 y que, de manera violenta se habían llevado detenido a su esposo, Jorge Alberto Gallegos Lupián. Posteriormente, casi un mes después (queja 1419/98), Roberto Martínez Sahagún (padre de Zully) presentó queja por los mismos hechos, y además porque varios elementos de la PI habían llegado al negocio de su hijo Roberto Martínez Aguilar y, después de revisar el establecimiento, habían arrestado a los empleados, clausurado el local y asegurado las llaves y la licencia municipal. Ambas quejas se acumularon por tratarse de hechos que se relacionan entre sí.

La información recabada por la CEDHJ permite afirmar que los servidores públicos, quienes "investigaban" el robo de un vehículo, violaron los derechos humanos de los inconformes, independientemente de que el órgano jurisdiccional determine la existencia o no de la responsabilidad penal que se le imputa a Gallegos Lupián. Las irregularidades consistieron en la forma en que trasladaron a éste ante el MP, en la integración de la averiguación previa que había en su contra, y el abuso de la fuerza que se revela en las lesiones que presentó. También en la forma ilegal como el MP clausuró el negocio de Martínez Aguilar, sin seguir las reglas esenciales del procedimiento aplicable en estos casos.

Hay elementos suficientes para determinar que la detención (presentación) de que fue objeto Jorge Gallegos fue originada por una detención arbitraria, dirigida y ordenada por el MP Alejandro Bátiz Romero. Éste afirmó que cuando Gallegos Lupián se percató de la presencia de los policías investigadores intentó fugarse, y que por eso ordenó su presentación y fue aprehendido por ellos. Después, un detenido lo reconoció como su cómplice. Resulta extraño que, una vez detenido, el MP haya consentido que los policías interrogaran a Gallegos Lupián en lugar de entrevistarlo él directamente. Olvidó que las presentaciones no están previstas en la Constitución, y que las órdenes de detención sólo se autorizan en casos de urgencia o flagrancia, deben estar fundadas y motivadas, y son ante el MP, no ante la PI.

A esto se agrega que el MP carece de facultades para ordenar la detención de alguien para efectos de investigación (mal llamada presentación). Según su informe a este organismo protector de derechos humanos, los PI detuvieron a Gallegos Lupián por su actitud sospechosa cuando deambulaba en la vía pública; sin embargo, no existe precepto legal que permita detener a nadie por ese simple hecho. Haya sido en el domicilio del quejoso, como él lo afirmó, o cuando deambulaba por la calle, como lo señalaron los PI, de cualquier forma la detención se considera ilegal, por el mismo acto que le dio origen: la idea subjetiva de sospecha de los PI.

Aunque los hechos no ocurrieron durante la gestión del actual titular de la PGJE, Gerardo Octavio Solís Gómez, la CEDHJ le dirige la recomendación 4/00 para que tome las providencias señaladas. El documento señala criterios de apego a la ley en el actuar del MP y la PI para evitar que sus actos sean revocados por la vía del amparo, como sucedió en la clausura del local comercial de Roberto Martínez Aguilar (cuñado de Alberto Gallegos Lupián), y el aseguramiento de la licencia municipal y las llaves de acceso.

La presidenta de la CEDHJ, María Guadalupe Morfín Otero, afirmó que el hecho de que los encargados de perseguir los delitos lo hagan en forma arbitraria posibilita el que no se castigue a quienes los cometen o que se perjudique a personas que no tienen responsabilidad en actos ilícitos. "De ese modo la cadena delictiva no se rompe ni se recuperan las unidades robadas; además se hace más difícil que se haga justicia a favor de las víctimas, al no darse un efectivo y eficiente combate a ese delito".

Por lo anterior, María Guadalupe Morfín Otero recomendó al Procurador General de Justicia del Estado iniciar la averiguación previa por abuso de autoridad y los que resulten, e investigar la responsabilidad en que pudieron incurrir los policías investigadores Noel Acosta de Santiago, Hugo Ríos Soto, Armando Duarte Cervantes y Luis Miguel Sánchez Serrano, al detener en forma ilegal a Alberto Gallegos Lupián mediante el abuso de la fuerza pública y causarle lesiones; instaurar, además un procedimiento administrativo a los policías investigadores involucrados para determinar la sanción que corresponda de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

También recomendó iniciar una averiguación previa para investigar la probable responsabilidad de los agentes del MP Alejandro Bátiz Romero y Gonzalo Huitrón Reynoso y, en su caso, ejercer acción penal y la relativa a la reparación del daño en contra de ambos como presuntos responsables del delito de abuso de autoridad. El primero, por haber permitido y ordenado la retención ilegal de Gallegos Lupián, y el segundo, por asegurar y clausurar un negocio sin sustento legal. Además, la ombudsman solicitó instaurar un procedimiento administrativo fundamentado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para determinar la responsabilidad del MP Bátiz Romero por las irregularidades en la integración de la averiguación previa 6742/98, y de Huitrón Reynoso por los hechos ya señalados.

La titular de la CEDHJ insistió en que actuar fuera de las leyes que nos rigen propicia impunidad, lo cual es una forma de violación de los derechos humanos de las víctimas de los delitos. "Es necesario que las actuaciones de los agentes del ministerio público se perfilen hacia un sistema acusatorio y se alejen de ser averiguaciones previas inquisitoriales", subrayó.

Morfin Otero dijo que si bien todavía el sistema de justicia penal en México le confiere al MP funciones similares a las del juez en la etapa de la averiguación previa, se pueden dar avances al respecto. "Un primer paso sería respetar y proteger la seguridad jurídica de las personas; no debemos permitir que se inicien averiguaciones previas sin que se garantice la libertad personal, física y deambulatoria que la norma fundamental reconoce, y que las detenciones se realicen sólo bajo los supuestos de ley. Es en los actos mínimos, así como en los de gran escala, donde se sustenta el Estado de derecho."